



Universidad Nacional

Expte. 16-99-07775.-

de
Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 05 JUL 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela Superior de Lenguas solicita convalidación de la Resolución Interna nro. 397/99 y su modificatoria, nro. 167/00, por las que se aprueba al PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO, para docentes e investigadores regulares e interinos de esa Escuela; teniendo en cuenta lo informado a fojas 14 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Convalidar la Resolución Interna nro. 397/99 (fs. 1 y 2), y su modificatoria nro. 167/00 (fs. 12) de la Escuela Superior de Lenguas, juntamente con sus ANEXOS I y II (fs. 3/4), que en fotocopia forman parte integrante de la presente, por las que se aprueba al PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO, para docentes e investigadores regulares e interinos de esa Escuela.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

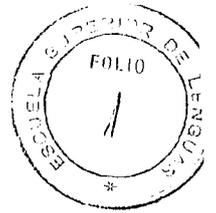
RESOLUCION Nro. -

1102



Universidad Nacional de Córdoba
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

RESOLUCION N° 397.-



//////doba, 14 de diciembre de 1999.-ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS.-

VISTO:

el **PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO** presentado por la Licenciada Ana María MACCIONI,

la necesidad de formación superior de docentes y docentes investigadores de toda la comunidad universitaria,

el incremento en la oferta de carreras de cuarto nivel (Especialidades, Maestrías y Doctorados) en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba y en otras Universidades Nacionales y Privadas del país y del extranjero,

el grado avanzado del Proceso de Evaluación Académica Institucional en la Universidad Nacional de Córdoba,

Y CONSIDERANDO:

que existe un número considerable de docentes de la Escuela Superior de Lenguas que están cursando carreras de Especialidad, Maestría y Doctorado en ésta y otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba y en Universidades Nacionales y Privadas del país y del extranjero,

que las carreras de postgrado son autofinanciadas e implican una significativa erogación para maestrandos y doctorandos en concepto de inscripción, cuotas y viajes, entre otros,

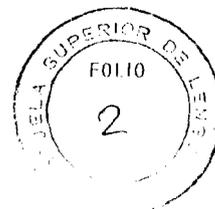
que por requisitos establecidos por la Secyt en sus Reglamentos de Becas para Maestrías y Doctorados y Becas de Formación Superior, tales como edad del aspirante o condición de ser Profesor Regular y estar inscripto únicamente en una carrera de postgrado de la Universidad Nacional de Córdoba, algunos docentes no pueden acceder a los mencionados programas,

que la Escuela Superior de Lenguas cuenta con fondos propios y que es intención de la misma fomentar y apoyar toda actividad de formación de postgrado que conduzca a la excelencia académica de su claustro docente la cual

u



Universidad Nacional de Córdoba
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS



se verá reflejada en una mejor calidad de enseñanza, mayor producción científica y en un incremento de masa crítica en condiciones de dictar cursos de cuarto nivel y dirigir becarios y tesis de Especialización, Maestría y Doctorado.

POR LO EXPUESTO:

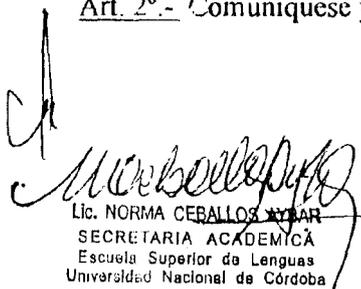
y con el aval del Consejo Académico de esta Casa,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS...

RESUELVE:

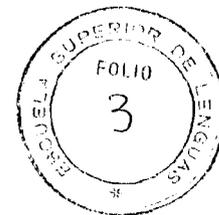
Art. 1º.- Aprobar el **PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO**, para docentes-investigadores regulares e interinos, cuyo texto obra en ANEXO I y ANEXO II, los cuales forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-


Lic. NORMA CEBALLOS VILLAR
SECRETARIA ACADÉMICA
Escuela Superior de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba




Dra. CRISTINA ELGUE de MARTINI
DIRECTORA
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO

Art. 1°. Se implementa el **Programa de Apoyo Financiero para Carreras de Postgrado** a docentes-investigadores regulares e interinos de esta escuela que estén cursando carreras de postgrado (Maestrías y/o Doctorados afines a las disciplinas objeto de estudio en la Escuela Superior de Lenguas), en esta dependencia u otras unidades académicas de la UNC o en otras Universidades Nacionales o Privadas del país y del extranjero.

Art. 2°. El programa mencionado en el Art. 1°. será financiado con recursos propios de la Escuela Superior de Lenguas.

Art. 3°. Las autoridades de la Escuela Superior de Lenguas evaluarán, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y la Comisión de Posgrado, las solicitudes presentadas y resolverán, por resolución de esta escuela, el monto a otorgar a cada solicitante, ya sea en forma total, parcial o un porcentaje del mismo, como así también el momento del otorgamiento de apoyo financiero durante el año académico, de acuerdo al estado de cuentas de los recursos propios al momento de la presentación de las solicitudes.

Art. 4°. Los aspirantes al programa mencionado en el Art. 1°. podrán presentar las solicitudes de apoyo financiero en cualquier momento del año calendario, ya que la presentación de dichas solicitudes dependerá de la fecha de inscripción y de la aceptación del postulante en una carrera de postgrado.

Art. 5°. La Escuela Superior de Lenguas otorgará apoyo financiero a los aspirantes al programa según la carrera de postgrado en la que estén inscriptos y por el período indicado según el siguiente detalle: a) **Maestría:** apoyo financiero durante 2 (dos) años; b) **Doctorado:** 4 (cuatro) años.

Art. 6°. Los aspirantes al programa mencionado en el Art. 1°. deberán tener en cuenta para la presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el Anexo II que forma parte del presente reglamento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'U' or similar character.

ANEXO II

Los aspirantes al **PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO** deberán presentar a la Dirección de la Escuela Superior de Lenguas, a través de Mesa de Entradas, la siguiente documentación:

1. 1 (una) carpeta con la siguiente documentación:
 - a) Nota dirigida a la Dirección de la Escuela Superior de Lenguas en la cual se consignará la solicitud de apoyo financiero, el nombre de la carrera de postgrado y el lugar donde se dicta dicha carrera.
 - b) Comprobante de inscripción y de aceptación en la carrera de referencia (nota, carta, fotocopia de libreta de estudiante u otros).
 - c) Informe detallado del costo de la carrera, discriminado por costo de inscripción, cuota mensual o anual, costos adicionales por cualquier otro concepto que requiera la carrera en la cual se inscribió el aspirante.
 - d) Reglamento y/o Programa de la carrera en la cual se inscribió el aspirante.
 - e) Comprobantes de cursos, seminarios, talleres u otra modalidad de cursado que el aspirante haya cursado y aprobado, si ya hubiese comenzado la carrera al momento de solicitar el apoyo financiero para la misma.

2. Curriculum Vitae.

Una vez otorgado el apoyo financiero y, al terminar el año académico, los aspirantes deberán presentar:

1. Comprobantes de pago de inscripción y/o de cuotas mensuales o cuota anual u otros gastos que demande la carrera de postgrado que estén cursando.
2. Comprobantes del/ de los curso/s aprobado/s durante el año académico por lo cual se les otorgó el apoyo financiero.
3. Breve informe de avance de las actividades llevadas a cabo durante el año académico por el cual se le otorgó el apoyo financiero: monografías, programa analítico de tesis, estado de avance de la tesis avalado por el/la directora/a de la misma, otros cursos y/o seminarios cursados relacionados con la carrera de postgrado y sus actividades académicas, y cualquier otra información pertinente en relación al apoyo recibido.

[Handwritten signature]



**ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESOLUCION N° 167.-

///doba, 5 de Junio de 2000.- ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS.-

VISTO:

el Programa de Apoyo Financiero Para Carreras de Postgrado, elevado por esta Escuela para aprobación del Señor Rector, que se tramita por Expediente N° 16-99-07775,

Y CONSIDERANDO:

las observaciones realizadas por el Señor Director General de Contabilidad y Finanzas (a fs. 10), en cuanto a que de la Resolución Interna N° 397/99 "*no surge con claridad a quienes está dirigido el apoyo financiero*",

que finalidad del Programa de Apoyo Financiero Para Carreras de Posgrado es asistir financieramente a los docentes e investigadores de esta Casa,

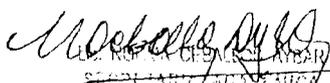
LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Rectificar el art. 1° de la Resolución Interna N° 397/99 reformulandolo de la siguiente manera "Aprobar el PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA CARRERAS DE POSTGRADO, para docentes e investigadores regulars e interinos de esta Escuela Superior, cuyo texto obra en ANEXO I y ANEXO II, los cuales forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

PP


LIC. ROSA CECILIA AYBAR
SECRETARÍA GENERAL
Escuela Superior de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba




Dña. CRISTINA ELGUE de MARTINI
DIRECTORA
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA